



MINISTERIO DE HACIENDA

16 DIC 2022

TOTALMENTE TRAMITADO
DOCUMENTO OFICIAL

SANTIAGO, 13 DICIEMBRE 2022

EXENTA Nº 738

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS.

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 3º y siguientes del D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 21.395, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022; en el Decreto Supremo Nº 4.727, de 1957, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento Orgánico de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Supremo Nº 425, de 2022, del Ministerio de Hacienda; y, las Resoluciones Nºs. 7, de 2019 y 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 4.727, de 1957, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento Orgánico de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría le corresponde *"estudiar y proponer todas aquellas medidas que incidan en materias relacionadas con la política económico-financiera del Estado y en las demás que le encomienda la ley"*. Especialmente, le corresponde, la administración interna del Ministerio de Hacienda y la coordinación de los órganos o servicios bajo su dependencia.

2. Que, la Secretaría de Modernización del Estado de esta Cartera de Estado, coordina entre los ministerios y servicios públicos los asuntos que conciernen a la modernización del Estado y de la gestión pública, y, dentro de sus labores, identifica las prioridades de transformación y modernización transversales y sectoriales en las entidades públicas, promoviendo la mejora de la efectividad y eficiencia en su funcionamiento y atención que brindan.

3. Que, el Servicio Nacional de Aduanas cumple funciones de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las costas, fronteras y aeropuertos de la República, de intervenir en el tráfico internacional para los efectos de la recaudación de los impuestos a la importación, exportación y otros que determinen las leyes, y de generar las estadísticas de ese tráfico por las fronteras. Asimismo, tiene un rol preponderante en materia de comercio exterior, especialmente, en la facilitación y agilización de las operaciones de importación y exportación, a través de la simplificación de trámites y procesos aduaneros, fiscalizando dichas operaciones, de manera oportuna y exacta, determinando los derechos e impuestos vinculados a éstas y verificando que no ingresen a nuestro país mercancías que puedan ser consideradas peligrosas.

4. Que, en virtud de los principios de coordinación, eficiencia y eficacia en la continuidad y satisfacción de las necesidades públicas, en el marco de sus respectivas competencias, la Secretaría de Modernización del Estado y el Servicio Nacional de Aduanas, se comprometen a trabajar en conjunto con el fin de establecer una línea de gestión y coordinación permanente que permita asegurar el cumplimiento de los objetivos asociados a los proyectos de



modernización del Estado representados por el Servicio Nacional de Aduanas, en particular, generando mecanismos de interoperabilidad de los datos para los organismos pertinentes, que permitan fortalecer la fiscalización y prevenir el crimen organizado a través del acceso amplio y oportuno de información que esté en resguardo de cada servicio y que sea necesaria para fortalecer las acciones de fiscalización.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el Convenio de Colaboración Técnica y de Transferencia de Recursos suscrito entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, y el Servicio Nacional de Aduanas, cuyo texto se transcribe a continuación:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Y

SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

En Santiago de Chile, con fecha 02 de diciembre de 2022, entre la **SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**, R.U.T. Nº 60.801.000-9, representada por doña **CLAUDIA SANHUEZA RIVEROS**, Subsecretaria de Hacienda, cédula de identidad Nº 12.645.526-7, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Teatinos Nº 120, piso 12, comuna y ciudad de Santiago (en adelante e indistintamente, la “Subsecretaría de Hacienda” o la “Subsecretaría”); y el **SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS**, R.U.T. Nº 60.804.000-5, representada por doña **ALEJANDRA VICTORIA ARRIAZA LOEB**, Directora Nacional del Servicio Nacional de Aduanas, cédula de identidad Nº 12.235.682-5, ambas domiciliadas en Plaza Sotomayor Nº 60, de la comuna y ciudad de Valparaíso; pudiendo denominarse ambas conjunta e indistintamente como “las partes”, han acordado celebrar el presente Convenio de colaboración y transferencia de recursos (en adelante, el “Convenio”), en los términos que se indican a continuación:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1.1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 4.727, de 1957, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento Orgánico de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría le corresponde “estudiar y proponer todas aquellas medidas que incidan en materias relacionadas con la política económico-financiera del Estado y en las demás que le encomienda la ley”. Especialmente, le corresponde la administración interna del Ministerio de Hacienda y la coordinación de los órganos o servicios bajo su dependencia.

1.2. Que, la Secretaría de Modernización del Estado, perteneciente al Ministerio de Hacienda, coordina entre los ministerios y servicios públicos los asuntos que conciernen a la modernización del Estado y de la gestión pública, y dentro de sus labores, identifica las prioridades de transformación y modernización transversales y sectoriales en las entidades públicas, promoviendo la mejora de la efectividad y eficiencia en su funcionamiento y atención que brindan.

1.3 Que, de conformidad al Decreto con Fuerza de Ley Nº 329 de 1979, del Ministerio de Hacienda, que aprueba la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, y establece que es un Servicio Público dependiente del Ministerio de Hacienda, encargado de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las costas, fronteras y aeropuertos de la República, de intervenir en el tráfico internacional para los efectos de la recaudación de los impuestos a la importación, exportación y otros que determinen las leyes, y de generar



las estadísticas de ese tráfico por las fronteras, sin perjuicio de las demás funciones que le encomienden las leyes.

Además, el Servicio Nacional de Aduanas cumple funciones claves para el desarrollo del país, teniendo un rol preponderante en materia de comercio exterior, especialmente, en la fiscalización de las operaciones de importación y exportación, y la simplificación de trámites y procesos aduaneros. Asimismo, debe resguardar los intereses del Estado y de la ciudadanía, fiscalizando dichas operaciones, de manera oportuna y exacta, determinando los derechos e impuestos vinculados a éstas y verificando que no ingresen a nuestro país mercancías que puedan ser consideradas peligrosas.

1.4 En este marco, se requiere generar mecanismos para la interoperabilidad de los datos del Servicio Nacional de Aduanas y otras instituciones públicas que permita mejorar y fortalecer los procesos de fiscalización para prevenir el crimen organizado. Lo anterior, dentro de una iniciativa coordinada con otras instituciones del Ministerio de Hacienda, buscando dar acceso a información amplia y oportuna para cumplir con las tareas de fiscalización, cobranza y prevención/control de crimen organizado desde los Servicios dependientes y relacionados de dicho Ministerio.

1.5. En razón a lo anteriormente expuesto y, considerando el principio de colaboración y coordinación entre organismos públicos consagrado en los artículos 3 y 5 del D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Servicio Nacional de Aduanas y la Subsecretaría de Hacienda reconocen la existencia de intereses comunes, por lo que se comprometen a articular esfuerzos que contribuyan a sentar las bases de un trabajo intersectorial. Atendido a lo expresado, el Servicio Nacional de Aduanas y la Subsecretaría de Hacienda acuerdan suscribir este Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos que les permitirá optimizar sus recursos, materiales y humanos, favoreciendo sus fines y objetivos institucionales, en la forma y condiciones que a continuación se expresan.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

2.1. Las partes vienen en suscribir el presente Convenio con el propósito de establecer los términos de la cooperación técnica y del traspaso de recursos financieros que se señalan en la cláusula octava, con el fin de establecer una línea de gestión y coordinación permanente que permita asegurar el cumplimiento de los objetivos asociados a los proyectos de modernización del Estado representados por el Servicio Nacional de Aduanas, que existen en desarrollo o que se desarrollen en el futuro.

2.2. En particular, por medio del presente instrumento y en el marco de sus respectivas competencias, las partes comprometen generar mecanismos de interoperabilidad de los datos para los organismos pertinentes, que permitan fortalecer la fiscalización y prevenir el crimen organizado a través del acceso amplio, legal y oportuno de información que esté en resguardo de cada servicio y que sea necesaria para fortalecer las acciones de fiscalización.

2.3. Para la concreción del señalado objetivo, el Servicio Nacional de Aduanas, deberá:

- a) Definir los proyectos de intercambio de datos requeridos para sus fines institucionales que sean administrados por otras instituciones, así como también la información que posee en sus sistemas de información de manera de generar mecanismos de interoperabilidad de dichos datos con instituciones relacionadas, con el objeto de fortalecer los procesos de fiscalización tributaria y así prevenir la evasión y crimen organizado, entre otros.
- b) Establecer las coordinaciones y acciones técnicas que requieran todas las iniciativas levantadas y priorizadas.
- c) Disponer de un equipo de profesionales con las competencias y horas de dedicación necesarias para el correcto desarrollo y cumplimiento de las actividades vinculadas al Convenio, asegurando el involucramiento y concurrencia efectiva de directivos, jefaturas y unidades de trabajo priorizadas.
- d) Controlar los avances, desarrollos e implementación del modelo de centro de gobernanza.



- e) Definir indicadores con sus respectivas líneas base para este proyecto.
- f) Generar una evaluación del proceso de diseño, luego de su implementación, lo cual permita sostener los cambios, realizar mejoras y evaluar la mantención de los sistemas y procesos levantados.
- g) Contabilizar, según corresponda, los activos que deriven de este Convenio.
- h) Generar rendiciones mensuales de los gastos incurridos en el período, de acuerdo con la normativa vigente de la Contraloría General de la República y a las instrucciones para la ejecución presupuestaria de la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año.
- i) Proporcionar asistencia y entregar orientación técnica a la Subsecretaría de Hacienda, y resolver dudas y/o consultas en materias propias de su institución, y que se encuentren relacionadas con el Convenio.
- j) Planificar y realizar todas las acciones necesarias vinculadas a la implementación sostenible y escalamiento de la(s) solución(es) generada(s) priorizada(s).
- k) Entregar de forma semestral la planificación del proceso, con información mensualizada de sus acciones y gastos por proceso, bajo el alero del presente Convenio.
- l) Disponibilizar en los plazos que sean solicitados los últimos resultados medidos para los indicadores definidos en esta iniciativa.
- m) Entregar y facilitar toda aquella información y/o datos necesarios para la ejecución del Convenio conforme a la legalidad vigente.
- n) Participar de levantamientos de información y/o entrevistas destinadas a recoger experiencias, y colaborar con la sistematización y evaluación de resultados e impacto de la(s) solución(es) implementadas.
- o) Desarrollar cualquier acción que sea de interés para las partes, en el marco del presente Convenio.
- p) Cumplir con las demás estipulaciones contenidas en el presente Convenio y sus modificaciones, si las hubiere.

2.4. En tanto, la Subsecretaría de Hacienda, a través de la Secretaría de Modernización del Estado, deberá:

- a) Coordinar a las partes involucradas en el proyecto para cumplir con los objetivos propuestos del presente Convenio.
- b) Plasmar en las iniciativas a ejecutar, la visión estratégica y transversal de la Secretaría de Modernización del Estado, siguiendo los ejes transversales de la Agenda de Modernización del Estado.
- c) Asesorar y acompañar en las decisiones que se tomen en torno a las iniciativas que realicen en conjunto las partes.
- d) Financiar parte de los gastos vinculados al objeto del presente Convenio.
- e) Participar en la elaboración de los documentos asociados a compras tales como: términos de referencia y/o bases técnicas de licitación que se efectúen bajo el alero del proyecto.
- f) Controlar periódicamente el cumplimiento de los avances comprometidos en las iniciativas levantadas.
- g) Participar en la generación de los indicadores con sus respectivas líneas base, para este proyecto.
- h) Aprobar la planificación de los proyectos o iniciativas y sus modificaciones.
- i) Aprobar o rechazar la rendición de cuentas que corresponda, conforme a lo señalado en la cláusula novena del presente Convenio.
- j) Desarrollar cualquier acción que sea de interés para las partes, en el marco del presente Convenio.
- k) Cumplir con las demás estipulaciones contenidas en el presente Convenio y sus modificaciones, si las hubiere.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que las acciones serán efectuadas progresivamente y en relación con lo dispuesto en los adendum correspondientes a la proyección y productos esperables, los cuales serán definidos de mutuo acuerdo entre las mismas.

TERCERO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Por este acto, cada una de las partes designa como contraparte técnica para actuar en representación de su respectiva institución, participar de la implementación del presente Convenio, velar por el íntegro y recto



cumplimiento de sus estipulaciones y disponer las acciones de colaboración recíproca entre los organismos participantes a fin de propender al cumplimiento de todos sus fines y objetivos, a los siguientes cargos:

- a) Por la Subsecretaría, la contraparte de la Secretaría de Modernización del Estado será:
 - a. Titular: Subdirectora de Proyectos de la Secretaría de Modernización del Estado
 - b. Subrogante: Asesor/a de Proyectos de la Secretaría de Modernización del Estado
- b) Por el Servicio Nacional de Aduanas, la contraparte será:
 - a. Titular: Subdirector (a) de Fiscalización o su subrogante legal
 - b. Subrogante: Subdirector (a) de Informática o su subrogante legal

La designación de la contraparte técnica podrá ser modificada por la parte respectiva, comunicando a la otra mediante correo electrónico.

La Subsecretaría velará por el cumplimiento del objetivo, señalado en la cláusula segunda del presente Convenio, en base a las acciones desarrolladas de manera coordinada entre el Servicio Nacional de Aduanas y la Secretaría de Modernización del Estado.

Las comunicaciones que sean necesarias para la ejecución del presente Convenio se remitirán por escrito, vía correo electrónico entre las contrapartes técnicas.

CUARTO: INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Incorporar la perspectiva de género en el diseño, desarrollo y ejecución del proyecto o iniciativa de modernización para alcanzar los objetivos definidos en el presente Convenio. Para lo anterior, debe considerarse la incorporación de criterios de género en aspectos como los siguientes: diseño de la iniciativa; definición de población objetivo; implementación; evaluación y monitoreo; y formulación de indicadores; según corresponda. En caso de no incorporar esta perspectiva o los criterios referidos, se debe explicar y justificar, de manera fundada, a la Secretaría de Modernización del Estado las razones por las cuales ello no resulta procedente.

QUINTO: VIGENCIA DEL CONVENIO Y TÉRMINO ANTICIPADO.

La vigencia del presente Convenio comenzará una vez que se encuentre totalmente tramitado el último de los actos administrativos que lo apruebe y se extenderá hasta el agotamiento total del monto máximo para desembolsar en la ejecución de este, según lo detallado en la cláusula octava del presente instrumento, y adendum correspondientes según proyección y avances del objeto del Convenio. Sin perjuicio de lo anterior y por razones de buen servicio, las tareas para el cumplimiento de los objetivos del Convenio se podrán iniciar a partir de la fecha de su suscripción.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente Convenio, en cualquier momento, sin manifestación de causa, siempre que sea comunicado por escrito a la otra parte con una antelación mínima de 30 (treinta) días corridos a la fecha en que deseé ponerle término. Las actividades que se estén desarrollando en ese momento, continuarán hasta su completa finalización, así como cada parte deberá dar cumplimiento a las obligaciones financieras a las que se hubiera comprometido para el desarrollo de este proyecto.

SEXTO: MODIFICACIÓN.

El presente Convenio podrá modificarse con acuerdo de las partes. Los instrumentos que modifiquen este Convenio deberán sujetarse al mismo procedimiento adoptado para la suscripción del presente instrumento.

**SÉPTIMO: INCUMPLIMIENTOS.**

Se deja expresa constancia que en caso de incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que le impone este Convenio, retrase su marcha o no manifieste el adecuado compromiso con sus diferentes etapas y planificación, la otra parte estará facultada para terminar anticipadamente este Convenio, debiendo notificar por escrito el término de este a la parte incumplidora.

OCTAVO: FINANCIAMIENTO.

Los gastos que se irroguen en el desarrollo y ejecución de los objetivos del presente Convenio, serán financiados según el presupuesto de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, Presupuesto de Gastos, Partida 08, Capítulo 01, Programa 08, "Secretaría de Modernización del Estado", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 252, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022 y para los siguientes años según disponibilidad presupuestaria.

El monto máximo para desembolsar en la ejecución del presente Convenio asciende a la suma de \$400.000.000.- (cuatrocientos millones de pesos), de los cuales \$105.000.000.- (ciento cinco millones de pesos) serán transferidos durante el año 2022 y el saldo restante de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de los siguientes años. Estos recursos ingresarán a las cuentas contables del Servicio Nacional de Aduanas en calidad de recursos extrapresupuestarios.

El Servicio Nacional de Aduanas deberá presentar la correspondiente planificación de los gastos, previo a la ejecución de los recursos, para la aprobación de la Secretaría de Modernización del Estado.

Se establece por el mediante Convenio que, el monto transferido en el periodo año 2022, corresponderá en todo caso, a una parte del total comprometido para el desarrollo y ejecución del presente instrumento, y las partes determinarán coordinadamente los productos o esperables correspondientes a lo imputado a este y cada periodo, los cuales podrán ser modificados de mutuo acuerdo según las circunstancias.

Sin perjuicio de lo anterior, tanto la ejecución presupuestaria del Servicio Nacional de Aduanas, de acuerdo con lo dispuesto en esta cláusula y con las asignaciones que se efectúen en virtud del presente Convenio, como sus consecuentes rendiciones, estarán sujetas, por una parte, a los avances y estrategias que se definan por aquél en el marco del diseño conjunto de un modelo de centro de gobernanza y por la otra, a los avances de la implementación de la Agenda de Modernización del Estado, de cargo del Comité de Modernización del Estado presidido por el/la Director/a de la Secretaría de Modernización del Estado del Ministerio de Hacienda, en conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 12, de 2018, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y sus modificaciones, por lo que los recursos podrán ser ejecutados en distintos años presupuestarios sólo para los fines señalados en la cláusula segunda de este Convenio y de acuerdo al control periódico del cumplimiento de los avances comprometidos en las iniciativas levantadas, que efectuará la Subsecretaría.

NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

El Servicio Nacional de Aduanas deberá rendir cuenta de los ingresos e inversión de los recursos, en virtud del presente Convenio, en conformidad con lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas para la rendición de cuentas, o la normativa que la reemplace o complemente, presentando toda la información en moneda nacional.

De acuerdo a los procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República, el Servicio Nacional de Aduanas deberá realizar una rendición mensual a la Subsecretaría de Hacienda, que deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente.



La Subsecretaría aprobará u observará la rendición de cuentas que corresponda, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a su recepción. En el evento que se rechace la correspondiente rendición de cuentas, el Servicio Nacional de Aduanas dispondrá de diez (10) días hábiles, contados desde su notificación, para subsanar las observaciones que hubieren dado motivo al rechazo, acompañando la digitalización de la documentación que acredite la inversión. La Subsecretaría tendrá diez (10) días hábiles para pronunciarse.

En caso de no ser subsanadas las observaciones formuladas, se rechazará dicho gasto y por tanto el Servicio Nacional de Aduanas deberá reintegrar los caudales observados, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados desde la respuesta de la Subsecretaría por los descargos efectuados, para lo cual la Subsecretaría adoptará todas las acciones necesarias para tales efectos. La devolución de dichos recursos se realizará a la Subsecretaría de Hacienda, cuando el gasto es del mismo año presupuestario en que se realizó transferencia de recursos, o a las rentas generales de la Nación, cuando es de un año presupuestario distinto.

Los gastos rendidos podrán ser objetados siempre y cuando no correspondan con actividades planificadas, acordadas y aprobadas por la Subsecretaría de Hacienda, a través de la Secretaría de Modernización del Estado, según conste en el respectivo medio de verificación que se presente para acreditar el gasto, definido por ambos equipos.

El Servicio Nacional de Aduanas deberá restituir a la Subsecretaría, o a las rentas generales de la Nación, dependiendo del año presupuestario de la transferencia de recursos, los saldos de recursos no rendidos o no ejecutados, en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, después de comunicada la intención de término anticipado del presente Convenio.

DÉCIMO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO PRIMERO: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes no podrán utilizar para ningún objeto ajeno a la ejecución del presente Convenio la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información que haya sido intercambiada, facilitada, creada o conocida en virtud de la ejecución del presente Convenio, o de cualquier actividad relacionada con éste. Por tanto, esta información recibirá un trato estrictamente confidencial, por lo que no podrán bajo ningún concepto ser transferidos o divulgados a terceras personas ajenas a este instrumento.

A su vez, las partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 19.628, sobre Protección de la Vida Privada y cada parte será responsable de mantener y resguardar la información traspasada, aún después de concluida la vigencia del presente Convenio.

No aplicará deber alguno de confidencialidad para las partes en los casos en que la información sea pública conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES Y FIRMAS.

El presente Convenio se suscribe en dos (2) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de cada una de las partes. En caso de firmarse electrónicamente, ambas partes mantendrán una copia digital del Convenio suscrito.

DÉCIMO TERCERO: COMUNICACIONES.

Las comunicaciones que las partes sostengan durante la vigencia del presente Convenio, deberán realizarse en la forma que las contrapartes acuerden, debiendo siempre quedar registro de ellas.

**PERSONERÍAS.**

La personería de la Sra. Claudia Sanhueza Riveros para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo N° 425, de 11 de marzo de 2022, del Ministerio de Hacienda.

La personería de la Sra. Alejandra Arriaza Loeb, para actuar en representación del Servicio Nacional de Aduanas, consta en el Decreto Supremo N° 1240 de 11 de agosto de 2022, del Ministerio de Hacienda.

CLAUDIA SANHUEZA RIVEROS SUBSECRETARIA DE HACIENDA MINISTERIO DE HACIENDA ALEJANDRA ARRIAZA LOEB DIRECTORA SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS". Hay una firma digital, una firma ilegible y un timbre legible.

2. IMPÚTESE, el gasto que irrogue el Convenio que por este acto se aprueba, en los términos que en él se establecen, al presupuesto de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, Presupuesto de Gastos, Partida 08, Capítulo 01, Programa 08, "Secretaría de Modernización del Estado", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 252, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022 y para los siguientes años según disponibilidad presupuestaria y siempre que el Convenio se encuentre vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**Distribución:**

- Sra. Alejandra Victoria Arriaza Loeb, Directora Servicio Nacional de Aduanas.
- Sra. Heidi Berner Herrera, Coordinadora de Modernización del Estado, Ministerio de Hacienda.
- Sra. María Alejandra Luza Gallegos, Subdirectora Secretaría de Modernización del Estado, Subsecretaría de Hacienda.
- Sra. Francesca Gorziglia Cheviakoff, Jefa Departamento Administrativo, Subsecretaría de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento

Saluda Atte. a usted



SERGIO HENRIQUEZ GUTIERREZ

Jefe Gabinete de la Subsecretaría de Hacienda

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Sergio Henriquez Gutierrez". The signature is fluid and cursive, with a large, sweeping flourish at the end.



Secretaría de Modernización del Estado
E11371/2022

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Y

SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

En Santiago de Chile, con fecha 02 de diciembre de 2022, entre la **SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**, R.U.T. Nº 60.801.000-9, representada por doña **CLAUDIA SANHUEZA RIVEROS**, Subsecretaria de Hacienda, cédula de identidad Nº 12.645.526-7, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Teatinos Nº 120, piso 12, comuna y ciudad de Santiago (en adelante e indistintamente, la “Subsecretaría de Hacienda” o la “Subsecretaría”); y el **SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS**, R.U.T. Nº 60.804.000-5, representada por doña **ALEJANDRA VICTORIA ARRIAZA LOEB**, Directora Nacional del Servicio Nacional de Aduanas, cédula de identidad Nº 12.235.682-5, ambas domiciliadas en Plaza Sotomayor Nº 60, de la comuna y ciudad de Valparaíso; pudiendo denominarse ambas conjunta e indistintamente como “las partes”, han acordado celebrar el presente Convenio de colaboración y transferencia de recursos (en adelante, el “Convenio”), en los términos que se indican a continuación:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1.1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 4.727, de 1957, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento Orgánico de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría le corresponde “estudiar y proponer todas aquellas medidas que incidan en materias relacionadas con la política económico-financiera del Estado y en las demás que le encomienda la ley”. Especialmente, le corresponde la administración interna del Ministerio de Hacienda y la coordinación de los órganos o servicios bajo su dependencia.

1.2. Que, la Secretaría de Modernización del Estado, perteneciente al Ministerio de Hacienda, coordina entre los ministerios y servicios públicos los asuntos que conciernen a la modernización del Estado y de la gestión pública, y dentro de sus labores, identifica las prioridades de transformación y modernización transversales y sectoriales en las entidades públicas, promoviendo la mejora de la efectividad y eficiencia en su funcionamiento y atención que brindan.

1.3 Que, de conformidad al Decreto con Fuerza de Ley Nº 329 de 1979, del Ministerio de Hacienda, que aprueba la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, y establece que es un Servicio Público dependiente del Ministerio de Hacienda, encargado de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las costas, fronteras y aeropuertos de la República, de intervenir en el tráfico internacional para los efectos de la recaudación de los impuestos a la importación, exportación y otros que determinen las leyes, y de generar las estadísticas de ese tráfico por las fronteras, sin perjuicio de las demás funciones que le encomiendan las leyes.

Además, el Servicio Nacional de Aduanas cumple funciones claves para el desarrollo del país, teniendo un rol preponderante en materia de comercio exterior, especialmente, en la fiscalización de las operaciones de importación y exportación, y la simplificación de trámites y procesos aduaneros. Asimismo, debe resguardar los intereses del Estado y de la ciudadanía, fiscalizando dichas operaciones, de manera oportuna



y exacta, determinando los derechos e impuestos vinculados a éstas y verificando que no ingresen a nuestro país mercancías que puedan ser consideradas peligrosas.

1.4 En este marco, se requiere generar mecanismos para la interoperabilidad de los datos del Servicio Nacional de Aduanas y otras instituciones públicas que permita mejorar y fortalecer los procesos de fiscalización para prevenir el crimen organizado. Lo anterior, dentro de una iniciativa coordinada con otras instituciones del Ministerio de Hacienda, buscando dar acceso a información amplia y oportuna para cumplir con las tareas de fiscalización, cobranza y prevención/control de crimen organizado desde los Servicios dependientes y relacionados de dicho Ministerio.

1.5. En razón a lo anteriormente expuesto y, considerando el principio de colaboración y coordinación entre organismos públicos consagrado en los artículos 3 y 5 del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Servicio Nacional de Aduanas y la Subsecretaría de Hacienda reconocen la existencia de intereses comunes, por lo que se comprometen a articular esfuerzos que contribuyan a sentar las bases de un trabajo intersectorial. Atendido a lo expresado, el Servicio Nacional de Aduanas y la Subsecretaría de Hacienda acuerdan suscribir este Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos que les permitirá optimizar sus recursos, materiales y humanos, favoreciendo sus fines y objetivos institucionales, en la forma y condiciones que a continuación se expresan.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

2.1. Las partes vienen en suscribir el presente Convenio con el propósito de establecer los términos de la cooperación técnica y del traspaso de recursos financieros que se señalan en la cláusula octava, con el fin de establecer una línea de gestión y coordinación permanente que permita asegurar el cumplimiento de los objetivos asociados a los proyectos de modernización del Estado representados por el Servicio Nacional de Aduanas, que existen en desarrollo o que se desarrollen en el futuro.

2.2. En particular, por medio del presente instrumento y en el marco de sus respectivas competencias, las partes comprometen generar mecanismos de interoperabilidad de los datos para los organismos pertinentes, que permitan fortalecer la fiscalización y prevenir el crimen organizado a través del acceso amplio, legal y oportuno de información que esté en resguardo de cada servicio y que sea necesaria para fortalecer las acciones de fiscalización.

2.3. Para la concreción del señalado objetivo, el Servicio Nacional de Aduanas, deberá:

- a) Definir los proyectos de intercambio de datos requeridos para sus fines institucionales que sean administrados por otras instituciones, así como también la información que posee en sus sistemas de información de manera de generar mecanismos de interoperabilidad de dichos datos con instituciones relacionadas, con el objeto de fortalecer los procesos de fiscalización tributaria y así prevenir la evasión y crimen organizado, entre otros.
- b) Establecer las coordinaciones y acciones técnicas que requieran todas las iniciativas levantadas y priorizadas.
- c) Disponer de un equipo de profesionales con las competencias y horas de dedicación necesarias para el correcto desarrollo y cumplimiento de las actividades vinculadas al Convenio, asegurando el involucramiento y concurrencia efectiva de directivos, jefaturas y unidades de trabajo priorizadas.
- d) Controlar los avances, desarrollos e implementación del modelo de centro de gobernanza.
- e) Definir indicadores con sus respectivas líneas base para este proyecto.
- f) Generar una evaluación del proceso de diseño, luego de su implementación, lo cual permita sostener los cambios, realizar mejoras y evaluar la mantención de los sistemas y procesos levantados.
- g) Contabilizar, según corresponda, los activos que deriven de este Convenio.
- h) Generar rendiciones mensuales de los gastos incurridos en el período, de acuerdo con la normativa vigente de la Contraloría General de la República y a las instrucciones para la ejecución presupuestaria de la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año.



- i) Proporcionar asistencia y entregar orientación técnica a la Subsecretaría de Hacienda, y resolver dudas y/o consultas en materias propias de su institución, y que se encuentren relacionadas con el Convenio.
- j) Planificar y realizar todas las acciones necesarias vinculadas a la implementación sostenible y escalamiento de la(s) solución(es) generada(s) priorizada(s).
- k) Entregar de forma semestral la planificación del proceso, con información mensualizada de sus acciones y gastos por proceso, bajo el alero del presente Convenio.
- l) Disponibilizar en los plazos que sean solicitados los últimos resultados medidos para los indicadores definidos en esta iniciativa.
- m) Entregar y facilitar toda aquella información y/o datos necesarios para la ejecución del Convenio conforme a la legalidad vigente.
- n) Participar de levantamientos de información y/o entrevistas destinadas a recoger experiencias, y colaborar con la sistematización y evaluación de resultados e impacto de la(s) solución(es) implementadas.
- o) Desarrollar cualquier acción que sea de interés para las partes, en el marco del presente Convenio.
- p) Cumplir con las demás estipulaciones contenidas en el presente Convenio y sus modificaciones, si las hubiere.

2.4. En tanto, la Subsecretaría de Hacienda, a través de la Secretaría de Modernización del Estado, deberá:

- a) Coordinar a las partes involucradas en el proyecto para cumplir con los objetivos propuestos del presente Convenio.
- b) Plasmar en las iniciativas a ejecutar, la visión estratégica y transversal de la Secretaría de Modernización del Estado, siguiendo los ejes transversales de la Agenda de Modernización del Estado.
- c) Asesorar y acompañar en las decisiones que se tomen en torno a las iniciativas que realicen en conjunto las partes.
- d) Financiar parte de los gastos vinculados al objeto del presente Convenio.
- e) Participar en la elaboración de los documentos asociados a compras tales como: términos de referencia y/o bases técnicas de licitación que se efectúen bajo el alero del proyecto.
- f) Controlar periódicamente el cumplimiento de los avances comprometidos en las iniciativas levantadas.
- g) Participar en la generación de los indicadores con sus respectivas líneas base, para este proyecto.
- h) Aprobar la planificación de los proyectos o iniciativas y sus modificaciones.
- i) Aprobar o rechazar la rendición de cuentas que corresponda, conforme a lo señalado en la cláusula novena del presente Convenio.
- j) Desarrollar cualquier acción que sea de interés para las partes, en el marco del presente Convenio.
- k) Cumplir con las demás estipulaciones contenidas en el presente Convenio y sus modificaciones, si las hubiere.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que las acciones serán efectuadas progresivamente y en relación con lo dispuesto en los adendum correspondientes a la proyección y productos esperables, los cuales serán definidos de mutuo acuerdo entre las mismas.

TERCERO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Por este acto, cada una de las partes designa como contraparte técnica para actuar en representación de su respectiva institución, participar de la implementación del presente Convenio, velar por el íntegro y recto cumplimiento de sus estipulaciones y disponer las acciones de colaboración recíproca entre los organismos participantes a fin de propender al cumplimiento de todos sus fines y objetivos, a los siguientes cargos:

- a) Por la Subsecretaría, la contraparte de la Secretaría de Modernización del Estado será:
 - a. Titular: Subdirectora de Proyectos de la Secretaría de Modernización del Estado
 - b. Subrogante: Asesor/a de Proyectos de la Secretaría de Modernización del Estado



- b) Por el Servicio Nacional de Aduanas, la contraparte será:
- Titular: Subdirector (a) de Fiscalización o su subrogante legal
 - Subrogante: Subdirector (a) de Informática o su subrogante legal

La designación de la contraparte técnica podrá ser modificada por la parte respectiva, comunicando a la otra mediante correo electrónico.

La Subsecretaría velará por el cumplimiento del objetivo, señalado en la cláusula segunda del presente Convenio, en base a las acciones desarrolladas de manera coordinada entre el Servicio Nacional de Aduanas y la Secretaría de Modernización del Estado.

Las comunicaciones que sean necesarias para la ejecución del presente Convenio se remitirán por escrito, vía correo electrónico entre las contrapartes técnicas.

CUARTO: INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Incorporar la perspectiva de género en el diseño, desarrollo y ejecución del proyecto o iniciativa de modernización para alcanzar los objetivos definidos en el presente Convenio. Para lo anterior, debe considerarse la incorporación de criterios de género en aspectos como los siguientes: diseño de la iniciativa; definición de población objetivo; implementación; evaluación y monitoreo; y formulación de indicadores; según corresponda. En caso de no incorporar esta perspectiva o los criterios referidos, se debe explicar y justificar, de manera fundada, a la Secretaría de Modernización del Estado las razones por las cuales ello no resulta procedente.

QUINTO: VIGENCIA DEL CONVENIO Y TÉRMINO ANTICIPADO.

La vigencia del presente Convenio comenzará una vez que se encuentre totalmente tramitado el último de los actos administrativos que lo apruebe y se extenderá hasta el agotamiento total del monto máximo para desembolsar en la ejecución de este, según lo detallado en la cláusula octava del presente instrumento, y adendum correspondientes según proyección y avances del objeto del Convenio. Sin perjuicio de lo anterior y por razones de buen servicio, las tareas para el cumplimiento de los objetivos del Convenio se podrán iniciar a partir de la fecha de su suscripción.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente Convenio, en cualquier momento, sin manifestación de causa, siempre que sea comunicado por escrito a la otra parte con una antelación mínima de 30 (treinta) días corridos a la fecha en que deseé ponerle término. Las actividades que se estén desarrollando en ese momento, continuarán hasta su completa finalización, así como cada parte deberá dar cumplimiento a las obligaciones financieras a las que se hubiera comprometido para el desarrollo de este proyecto.

SEXTO: MODIFICACIÓN.

El presente Convenio podrá modificarse con acuerdo de las partes. Los instrumentos que modifiquen este Convenio deberán sujetarse al mismo procedimiento adoptado para la suscripción del presente instrumento.

SÉPTIMO: INCUMPLIMIENTOS.

Se deja expresa constancia que en caso de incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que le impone este Convenio, retrase su marcha o no manifieste el adecuado compromiso con sus diferentes etapas y planificación, la otra parte estará facultada para terminar anticipadamente este Convenio, debiendo notificar por escrito el término de este a la parte incumplidora.



OCTAVO: FINANCIAMIENTO.

Los gastos que se irroguen en el desarrollo y ejecución de los objetivos del presente Convenio, serán financiados según el presupuesto de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, Presupuesto de Gastos, Partida 08, Capítulo 01, Programa 08, "Secretaría de Modernización del Estado", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 252, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022 y para los siguientes años según disponibilidad presupuestaria.

El monto máximo para desembolsar en la ejecución del presente Convenio asciende a la suma de \$400.000.000.- (cuatrocientos millones de pesos), de los cuales \$105.000.000.- (ciento cinco millones de pesos) serán transferidos durante el año 2022 y el saldo restante de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de los siguientes años. Estos recursos ingresarán a las cuentas contables del Servicio Nacional de Aduanas en calidad de recursos extrapresupuestarios.

El Servicio Nacional de Aduanas deberá presentar la correspondiente planificación de los gastos, previo a la ejecución de los recursos, para la aprobación de la Secretaría de Modernización del Estado.

Se establece por el mediante Convenio que, el monto transferido en el periodo año 2022, corresponderá en todo caso, a una parte del total comprometido para el desarrollo y ejecución del presente instrumento, y las partes determinarán coordinadamente los productos o esperables correspondientes a lo imputado a este y cada periodo, los cuales podrán ser modificados de mutuo acuerdo según las circunstancias.

Sin perjuicio de lo anterior, tanto la ejecución presupuestaria del Servicio Nacional de Aduanas, de acuerdo con lo dispuesto en esta cláusula y con las asignaciones que se efectúen en virtud del presente Convenio, como sus consecuentes rendiciones, estarán sujetas, por una parte, a los avances y estrategias que se definan por aquél en el marco del diseño conjunto de un modelo de centro de gobernanza y por la otra, a los avances de la implementación de la Agenda de Modernización del Estado, de cargo del Comité de Modernización del Estado presidido por el/la Director/a de la Secretaría de Modernización del Estado del Ministerio de Hacienda, en conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 12, de 2018, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y sus modificaciones, por lo que los recursos podrán ser ejecutados en distintos años presupuestarios sólo para los fines señalados en la cláusula segunda de este Convenio y de acuerdo al control periódico del cumplimiento de los avances comprometidos en las iniciativas levantadas, que efectuará la Subsecretaría.

NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

El Servicio Nacional de Aduanas deberá rendir cuenta de los ingresos e inversión de los recursos, en virtud del presente Convenio, en conformidad con lo establecido en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas para la rendición de cuentas, o la normativa que la reemplace o complemente, presentando toda la información en moneda nacional.

De acuerdo a los procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República, el Servicio Nacional de Aduanas deberá realizar una rendición mensual a la Subsecretaría de Hacienda, que deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente.

La Subsecretaría aprobará u observará la rendición de cuentas que corresponda, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a su recepción. En el evento que se rechace la correspondiente rendición de cuentas, el Servicio Nacional de Aduanas dispondrá de diez (10) días hábiles, contados desde su notificación, para subsanar las observaciones que hubieren dado motivo al rechazo, acompañando la digitalización de la documentación que acredite la inversión. La Subsecretaría tendrá diez (10) días hábiles para pronunciarse.



En caso de no ser subsanadas las observaciones formuladas, se rechazará dicho gasto y por tanto el Servicio Nacional de Aduanas deberá reintegrar los caudales observados, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados desde la respuesta de la Subsecretaría por los descargos efectuados, para lo cual la Subsecretaría adoptará todas las acciones necesarias para tales efectos. La devolución de dichos recursos se realizará a la Subsecretaría de Hacienda, cuando el gasto es del mismo año presupuestario en que se realizó transferencia de recursos, o a las rentas generales de la Nación, cuando es de un año presupuestario distinto.

Los gastos rendidos podrán ser objetados siempre y cuando no correspondan con actividades planificadas, acordadas y aprobadas por la Subsecretaría de Hacienda, a través de la Secretaría de Modernización del Estado, según conste en el respectivo medio de verificación que se presente para acreditar el gasto, definido por ambos equipos.

El Servicio Nacional de Aduanas deberá restituir a la Subsecretaría, o a las rentas generales de la Nación, dependiendo del año presupuestario de la transferencia de recursos, los saldos de recursos no rendidos o no ejecutados, en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, después de comunicada la intención de término anticipado del presente Convenio.

DÉCIMO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO PRIMERO: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes no podrán utilizar para ningún objeto ajeno a la ejecución del presente Convenio la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información que haya sido intercambiada, facilitada, creada o conocida en virtud de la ejecución del presente Convenio, o de cualquier actividad relacionada con éste. Por tanto, esta información recibirá un trato estrictamente confidencial, por lo que no podrán bajo ningún concepto ser transferidos o divulgados a terceras personas ajenas a este instrumento.

A su vez, las partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 19.628, sobre Protección de la Vida Privada y cada parte será responsable de mantener y resguardar la información traspasada, aún después de concluida la vigencia del presente Convenio.

No aplicará deber alguno de confidencialidad para las partes en los casos en que la información sea pública conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES Y FIRMAS.

El presente Convenio se suscribe en dos (2) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de cada una de las partes. En caso de firmarse electrónicamente, ambas partes mantendrán una copia digital del Convenio suscrito.

DÉCIMO TERCERO: COMUNICACIONES.

Las comunicaciones que las partes sostengan durante la vigencia del presente Convenio, deberán realizarse en la forma que las contrapartes acuerden, debiendo siempre quedar registro de ellas.

PERSONERÍAS.

La personería de la Sra. Claudia Sanhueza Riveros para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo Nº 425, de 11 de marzo de 2022, del Ministerio de Hacienda.



La personería de la Sra. Alejandra Arriaza Loeb, para actuar en representación del Servicio Nacional de Aduanas, consta en el Decreto Supremo Nº 1240 de 11 de agosto de 2022, del Ministerio de Hacienda.



Alejandra
Arriaza Loeb

Firmado digitalmente
por Alejandra Arriaza
Loeb
Fecha: 2022.12.09
13:42:46 -03'00'

ALEJANDRA ARRIAZA LOEB
DIRECTORA
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS



Secretaría de Modernización del Estado
E11371/2022

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Y

SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

En Santiago de Chile, con fecha 02 de diciembre de 2022, entre la **SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**, R.U.T. Nº 60.801.000-9, representada por doña **CLAUDIA SANHUEZA RIVEROS**, Subsecretaria de Hacienda, cédula de identidad Nº 12.645.526-7, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Teatinos Nº 120, piso 12, comuna y ciudad de Santiago (en adelante e indistintamente, la “Subsecretaría de Hacienda” o la “Subsecretaría”); y el **SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS**, R.U.T. Nº 60.804.000-5, representada por doña **ALEJANDRA VICTORIA ARRIAZA LOEB**, Directora Nacional del Servicio Nacional de Aduanas, cédula de identidad Nº 12.235.682-5, ambas domiciliadas en Plaza Sotomayor Nº 60, de la comuna y ciudad de Valparaíso; pudiendo denominarse ambas conjunta e indistintamente como “las partes”, han acordado celebrar el presente Convenio de colaboración y transferencia de recursos (en adelante, el “Convenio”), en los términos que se indican a continuación:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1.1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 4.727, de 1957, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento Orgánico de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría le corresponde “estudiar y proponer todas aquellas medidas que incidan en materias relacionadas con la política económico-financiera del Estado y en las demás que le encomienda la ley”. Especialmente, le corresponde la administración interna del Ministerio de Hacienda y la coordinación de los órganos o servicios bajo su dependencia.

1.2. Que, la Secretaría de Modernización del Estado, perteneciente al Ministerio de Hacienda, coordina entre los ministerios y servicios públicos los asuntos que conciernen a la modernización del Estado y de la gestión pública, y dentro de sus labores, identifica las prioridades de transformación y modernización transversales y sectoriales en las entidades públicas, promoviendo la mejora de la efectividad y eficiencia en su funcionamiento y atención que brindan.

1.3 Que, de conformidad al Decreto con Fuerza de Ley Nº 329 de 1979, del Ministerio de Hacienda, que aprueba la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, y establece que es un Servicio Público dependiente del Ministerio de Hacienda, encargado de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las costas, fronteras y aeropuertos de la República, de intervenir en el tráfico internacional para los efectos de la recaudación de los impuestos a la importación, exportación y otros que determinen las leyes, y de generar las estadísticas de ese tráfico por las fronteras, sin perjuicio de las demás funciones que le encomiendan las leyes.

Además, el Servicio Nacional de Aduanas cumple funciones claves para el desarrollo del país, teniendo un rol preponderante en materia de comercio exterior, especialmente, en la fiscalización de las operaciones de importación y exportación, y la simplificación de trámites y procesos aduaneros. Asimismo, debe resguardar los intereses del Estado y de la ciudadanía, fiscalizando dichas operaciones, de manera oportuna

y exacta, determinando los derechos e impuestos vinculados a éstas y verificando que no ingresen a nuestro país mercancías que puedan ser consideradas peligrosas.

1.4 En este marco, se requiere generar mecanismos para la interoperabilidad de los datos del Servicio Nacional de Aduanas y otras instituciones públicas que permita mejorar y fortalecer los procesos de fiscalización para prevenir el crimen organizado. Lo anterior, dentro de una iniciativa coordinada con otras instituciones del Ministerio de Hacienda, buscando dar acceso a información amplia y oportuna para cumplir con las tareas de fiscalización, cobranza y prevención/control de crimen organizado desde los Servicios dependientes y relacionados de dicho Ministerio.

1.5. En razón a lo anteriormente expuesto y, considerando el principio de colaboración y coordinación entre organismos públicos consagrado en los artículos 3 y 5 del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Servicio Nacional de Aduanas y la Subsecretaría de Hacienda reconocen la existencia de intereses comunes, por lo que se comprometen a articular esfuerzos que contribuyan a sentar las bases de un trabajo intersectorial. Atendido a lo expresado, el Servicio Nacional de Aduanas y la Subsecretaría de Hacienda acuerdan suscribir este Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos que les permitirá optimizar sus recursos, materiales y humanos, favoreciendo sus fines y objetivos institucionales, en la forma y condiciones que a continuación se expresan.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

2.1. Las partes vienen en suscribir el presente Convenio con el propósito de establecer los términos de la cooperación técnica y del traspaso de recursos financieros que se señalan en la cláusula octava, con el fin de establecer una línea de gestión y coordinación permanente que permita asegurar el cumplimiento de los objetivos asociados a los proyectos de modernización del Estado representados por el Servicio Nacional de Aduanas, que existen en desarrollo o que se desarrolle en el futuro.

2.2. En particular, por medio del presente instrumento y en el marco de sus respectivas competencias, las partes comprometen generar mecanismos de interoperabilidad de los datos para los organismos pertinentes, que permitan fortalecer la fiscalización y prevenir el crimen organizado a través del acceso amplio, legal y oportuno de información que esté en resguardo de cada servicio y que sea necesaria para fortalecer las acciones de fiscalización.

2.3. Para la concreción del señalado objetivo, el Servicio Nacional de Aduanas, deberá:

- a) Definir los proyectos de intercambio de datos requeridos para sus fines institucionales que sean administrados por otras instituciones, así como también la información que posee en sus sistemas de información de manera de generar mecanismos de interoperabilidad de dichos datos con instituciones relacionadas, con el objeto de fortalecer los procesos de fiscalización tributaria y así prevenir la evasión y crimen organizado, entre otros.
- b) Establecer las coordinaciones y acciones técnicas que requieran todas las iniciativas levantadas y priorizadas.
- c) Disponer de un equipo de profesionales con las competencias y horas de dedicación necesarias para el correcto desarrollo y cumplimiento de las actividades vinculadas al Convenio, asegurando el involucramiento y concurrencia efectiva de directivos, jefaturas y unidades de trabajo priorizadas.
- d) Controlar los avances, desarrollos e implementación del modelo de centro de gobernanza.
- e) Definir indicadores con sus respectivas líneas base para este proyecto.
- f) Generar una evaluación del proceso de diseño, luego de su implementación, lo cual permita sostener los cambios, realizar mejoras y evaluar la mantención de los sistemas y procesos levantados.
- g) Contabilizar, según corresponda, los activos que deriven de este Convenio.
- h) Generar rendiciones mensuales de los gastos incurridos en el período, de acuerdo con la normativa vigente de la Contraloría General de la República y a las instrucciones para la ejecución presupuestaria de la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año.



- i) Proporcionar asistencia y entregar orientación técnica a la Subsecretaría de Hacienda, y resolver dudas y/o consultas en materias propias de su institución, y que se encuentren relacionadas con el Convenio.
- j) Planificar y realizar todas las acciones necesarias vinculadas a la implementación sostenible y escalamiento de la(s) solución(es) generada(s) priorizada(s).
- k) Entregar de forma semestral la planificación del proceso, con información mensualizada de sus acciones y gastos por proceso, bajo el alero del presente Convenio.
- l) Disponibilizar en los plazos que sean solicitados los últimos resultados medidos para los indicadores definidos en esta iniciativa.
- m) Entregar y facilitar toda aquella información y/o datos necesarios para la ejecución del Convenio conforme a la legalidad vigente.
- n) Participar de levantamientos de información y/o entrevistas destinadas a recoger experiencias, y colaborar con la sistematización y evaluación de resultados e impacto de la(s) solución(es) implementadas.
- o) Desarrollar cualquier acción que sea de interés para las partes, en el marco del presente Convenio.
- p) Cumplir con las demás estipulaciones contenidas en el presente Convenio y sus modificaciones, si las hubiere.

2.4. En tanto, la Subsecretaría de Hacienda, a través de la Secretaría de Modernización del Estado, deberá:

- a) Coordinar a las partes involucradas en el proyecto para cumplir con los objetivos propuestos del presente Convenio.
- b) Plasmar en las iniciativas a ejecutar, la visión estratégica y transversal de la Secretaría de Modernización del Estado, siguiendo los ejes transversales de la Agenda de Modernización del Estado.
- c) Asesorar y acompañar en las decisiones que se tomen en torno a las iniciativas que realicen en conjunto las partes.
- d) Financiar parte de los gastos vinculados al objeto del presente Convenio.
- e) Participar en la elaboración de los documentos asociados a compras tales como: términos de referencia y/o bases técnicas de licitación que se efectúen bajo el alero del proyecto.
- f) Controlar periódicamente el cumplimiento de los avances comprometidos en las iniciativas levantadas.
- g) Participar en la generación de los indicadores con sus respectivas líneas base, para este proyecto.
- h) Aprobar la planificación de los proyectos o iniciativas y sus modificaciones.
- i) Aprobar o rechazar la rendición de cuentas que corresponda, conforme a lo señalado en la cláusula novena del presente Convenio.
- j) Desarrollar cualquier acción que sea de interés para las partes, en el marco del presente Convenio.
- k) Cumplir con las demás estipulaciones contenidas en el presente Convenio y sus modificaciones, si las hubiere.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que las acciones serán efectuadas progresivamente y en relación con lo dispuesto en los adendum correspondientes a la proyección y productos esperables, los cuales serán definidos de mutuo acuerdo entre las mismas.

TERCERO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Por este acto, cada una de las partes designa como contraparte técnica para actuar en representación de su respectiva institución, participar de la implementación del presente Convenio, velar por el íntegro y recto cumplimiento de sus estipulaciones y disponer las acciones de colaboración recíproca entre los organismos participantes a fin de propender al cumplimiento de todos sus fines y objetivos, a los siguientes cargos:

- a) Por la Subsecretaría, la contraparte de la Secretaría de Modernización del Estado será:
 - a. Titular: Subdirectora de Proyectos de la Secretaría de Modernización del Estado
 - b. Subrogante: Asesor/a de Proyectos de la Secretaría de Modernización del Estado



- b) Por el Servicio Nacional de Aduanas, la contraparte será:
- Titular: Subdirector (a) de Fiscalización o su subrogante legal
 - Subrogante: Subdirector (a) de Informática o su subrogante legal

La designación de la contraparte técnica podrá ser modificada por la parte respectiva, comunicando a la otra mediante correo electrónico.

La Subsecretaría velará por el cumplimiento del objetivo, señalado en la cláusula segunda del presente Convenio, en base a las acciones desarrolladas de manera coordinada entre el Servicio Nacional de Aduanas y la Secretaría de Modernización del Estado.

Las comunicaciones que sean necesarias para la ejecución del presente Convenio se remitirán por escrito, vía correo electrónico entre las contrapartes técnicas.

CUARTO: INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Incorporar la perspectiva de género en el diseño, desarrollo y ejecución del proyecto o iniciativa de modernización para alcanzar los objetivos definidos en el presente Convenio. Para lo anterior, debe considerarse la incorporación de criterios de género en aspectos como los siguientes: diseño de la iniciativa; definición de población objetivo; implementación; evaluación y monitoreo; y formulación de indicadores; según corresponda. En caso de no incorporar esta perspectiva o los criterios referidos, se debe explicar y justificar, de manera fundada, a la Secretaría de Modernización del Estado las razones por las cuales ello no resulta procedente.

QUINTO: VIGENCIA DEL CONVENIO Y TÉRMINO ANTICIPADO.

La vigencia del presente Convenio comenzará una vez que se encuentre totalmente tramitado el último de los actos administrativos que lo apruebe y se extenderá hasta el agotamiento total del monto máximo para desembolsar en la ejecución de este, según lo detallado en la cláusula octava del presente instrumento, y adendum correspondientes según proyección y avances del objeto del Convenio. Sin perjuicio de lo anterior y por razones de buen servicio, las tareas para el cumplimiento de los objetivos del Convenio se podrán iniciar a partir de la fecha de su suscripción.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente Convenio, en cualquier momento, sin manifestación de causa, siempre que sea comunicado por escrito a la otra parte con una antelación mínima de 30 (treinta) días corridos a la fecha en que deseé ponerle término. Las actividades que se estén desarrollando en ese momento, continuarán hasta su completa finalización, así como cada parte deberá dar cumplimiento a las obligaciones financieras a las que se hubiera comprometido para el desarrollo de este proyecto.

SEXTO: MODIFICACIÓN.

El presente Convenio podrá modificarse con acuerdo de las partes. Los instrumentos que modifiquen este Convenio deberán sujetarse al mismo procedimiento adoptado para la suscripción del presente instrumento.

SÉPTIMO: INCUMPLIMIENTOS.

Se deja expresa constancia que en caso de incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que le impone este Convenio, retrase su marcha o no manifieste el adecuado compromiso con sus diferentes etapas y planificación, la otra parte estará facultada para terminar anticipadamente este Convenio, debiendo notificar por escrito el término de este a la parte incumplidora.



OCTAVO: FINANCIAMIENTO.

Los gastos que se irroguen en el desarrollo y ejecución de los objetivos del presente Convenio, serán financiados según el presupuesto de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, Presupuesto de Gastos, Partida 08, Capítulo 01, Programa 08, "Secretaría de Modernización del Estado", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 252, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022 y para los siguientes años según disponibilidad presupuestaria.

El monto máximo para desembolsar en la ejecución del presente Convenio asciende a la suma de \$400.000.000.- (cuatrocientos millones de pesos), de los cuales \$105.000.000.- (ciento cinco millones de pesos) serán transferidos durante el año 2022 y el saldo restante de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de los siguientes años. Estos recursos ingresarán a las cuentas contables del Servicio Nacional de Aduanas en calidad de recursos extrapresupuestarios.

El Servicio Nacional de Aduanas deberá presentar la correspondiente planificación de los gastos, previo a la ejecución de los recursos, para la aprobación de la Secretaría de Modernización del Estado.

Se establece por el mediante Convenio que, el monto transferido en el periodo año 2022, corresponderá en todo caso, a una parte del total comprometido para el desarrollo y ejecución del presente instrumento, y las partes determinarán coordinadamente los productos o esperables correspondientes a lo imputado a este y cada periodo, los cuales podrán ser modificados de mutuo acuerdo según las circunstancias.

Sin perjuicio de lo anterior, tanto la ejecución presupuestaria del Servicio Nacional de Aduanas, de acuerdo con lo dispuesto en esta cláusula y con las asignaciones que se efectúen en virtud del presente Convenio, como sus consecuentes rendiciones, estarán sujetas, por una parte, a los avances y estrategias que se definan por aquél en el marco del diseño conjunto de un modelo de centro de gobernanza y por la otra, a los avances de la implementación de la Agenda de Modernización del Estado, de cargo del Comité de Modernización del Estado presidido por el/la Director/a de la Secretaría de Modernización del Estado del Ministerio de Hacienda, en conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 12, de 2018, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y sus modificaciones, por lo que los recursos podrán ser ejecutados en distintos años presupuestarios sólo para los fines señalados en la cláusula segunda de este Convenio y de acuerdo al control periódico del cumplimiento de los avances comprometidos en las iniciativas levantadas, que efectuará la Subsecretaría.

NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

El Servicio Nacional de Aduanas deberá rendir cuenta de los ingresos e inversión de los recursos, en virtud del presente Convenio, en conformidad con lo establecido en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas para la rendición de cuentas, o la normativa que la reemplace o complemente, presentando toda la información en moneda nacional.

De acuerdo a los procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República, el Servicio Nacional de Aduanas deberá realizar una rendición mensual a la Subsecretaría de Hacienda, que deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente.

La Subsecretaría aprobará u observará la rendición de cuentas que corresponda, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a su recepción. En el evento que se rechace la correspondiente rendición de cuentas, el Servicio Nacional de Aduanas dispondrá de diez (10) días hábiles, contados desde su notificación, para subsanar las observaciones que hubieren dado motivo al rechazo, acompañando la digitalización de la documentación que acredite la inversión. La Subsecretaría tendrá diez (10) días hábiles para pronunciarse.



En caso de no ser subsanadas las observaciones formuladas, se rechazará dicho gasto y por tanto el Servicio Nacional de Aduanas deberá reintegrar los caudales observados, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados desde la respuesta de la Subsecretaría por los descargos efectuados, para lo cual la Subsecretaría adoptará todas las acciones necesarias para tales efectos. La devolución de dichos recursos se realizará a la Subsecretaría de Hacienda, cuando el gasto es del mismo año presupuestario en que se realizó transferencia de recursos, o a las rentas generales de la Nación, cuando es de un año presupuestario distinto.

Los gastos rendidos podrán ser objetados siempre y cuando no correspondan con actividades planificadas, acordadas y aprobadas por la Subsecretaría de Hacienda, a través de la Secretaría de Modernización del Estado, según conste en el respectivo medio de verificación que se presente para acreditar el gasto, definido por ambos equipos.

El Servicio Nacional de Aduanas deberá restituir a la Subsecretaría, o a las rentas generales de la Nación, dependiendo del año presupuestario de la transferencia de recursos, los saldos de recursos no rendidos o no ejecutados, en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, después de comunicada la intención de término anticipado del presente Convenio.

DÉCIMO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO PRIMERO: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes no podrán utilizar para ningún objeto ajeno a la ejecución del presente Convenio la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información que haya sido intercambiada, facilitada, creada o conocida en virtud de la ejecución del presente Convenio, o de cualquier actividad relacionada con éste. Por tanto, esta información recibirá un trato estrictamente confidencial, por lo que no podrán bajo ningún concepto ser transferidos o divulgados a terceras personas ajenas a este instrumento.

A su vez, las partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 19.628, sobre Protección de la Vida Privada y cada parte será responsable de mantener y resguardar la información traspasada, aún después de concluida la vigencia del presente Convenio.

No aplicará deber alguno de confidencialidad para las partes en los casos en que la información sea pública conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES Y FIRMAS.

El presente Convenio se suscribe en dos (2) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de cada una de las partes. En caso de firmarse electrónicamente, ambas partes mantendrán una copia digital del Convenio suscrito.

DÉCIMO TERCERO: COMUNICACIONES.

Las comunicaciones que las partes sostengan durante la vigencia del presente Convenio, deberán realizarse en la forma que las contrapartes acuerden, debiendo siempre quedar registro de ellas.

PERSONERÍAS.

La personería de la Sra. Claudia Sanhueza Riveros para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo Nº 425, de 11 de marzo de 2022, del Ministerio de Hacienda.



La personería de la Sra. Alejandra Arriaza Loeb, para actuar en representación del Servicio Nacional de Aduanas, consta en el Decreto Supremo Nº 1240 de 11 de agosto de 2022, del Ministerio de Hacienda.



Alejandra
Arriaza Loeb

Firmado digitalmente
por Alejandra Arriaza
Loeb
Fecha: 2022.12.09
13:42:46 -03'00'

ALEJANDRA ARRIAZA LOEB
DIRECTORA
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS